



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, once de marzo del
año dos mil veinte.-

Sumilla: APROBAR el Cronograma para la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias de las Salas Penales de Huancayo y de la Sala Mixta de Tarma, para el presente año judicial.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre las Audiencias Públicas Extraordinarias

El artículo segundo del Decreto Ley N° 25476, establece que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y se garantice el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. Asimismo, es necesario tener en consideración que de acuerdo al artículo tercero del Decreto Ley, antes referido, los Presidentes de las Salas Penales serán responsables del cumplimiento de la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, por otro lado establece que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento. En ese sentido, debe aprobarse el correspondiente cronograma para la realización de las referidas Audiencias Públicas para el presente año judicial.

El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





Tercero.- Sobre el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias

Mediante la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ se aprobó el “Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias”, a través de la cual se establecieron las disposiciones y el procedimiento que regulará las Audiencias Públicas Extraordinarias. El referido Reglamento señala en su artículo 5° que el Presidente de la Corte Superior de Justicia esta obligado a aprobar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas que conozcan casos penales.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma para la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias de las Salas Penales de Huancayo y de la Sala Mixta de Tarma, para el presente año judicial, según el cronograma siguiente:

Mes de Marzo	:	días miércoles 25 y jueves 26.
Mes de Junio	:	días miércoles 24 y jueves 25.
Mes de Setiembre	:	días miércoles 23 y jueves 24.
Mes de Diciembre	:	días miércoles 16 y jueves 17.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Salas citadas en el artículo primero de la presente Resolución cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias, conforme al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo observar las disposiciones y el procedimiento de la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal, a las Salas Penales y a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

